



Incluis a V. la adjunta
representacion, para q. en la
sesion publica de mañana a pri-
mera hora, se sirva V. dar cuenta
de ella a las Cortes Genes. y
extraordinarias del Reyno.

Dios p. a V.
m. an. Cadix 24 de Fe.
1817

Al Conde
Lumineros

S. Secretario de Cortes D. Antonio Oliveros-

107



Sesion Secreta del 25.^o
de Ato. de 1811.

Tarese oficio a esta
N. y q. q. concurran q.
alas sesiones como
siempre, y q. esta
exposicion no ten-
ga trabas sucesive
no.

Los infrascriptos Diputados Suplementos de America con
el debido respeto a V.M. exponen: Que, aun q. como
ciudadanos en nada sienten mas complacencia
en sujetarse a las decisiones sabias de este augusto
Congreso, ni mas vivo interes q. en seguir y
obedecer al Gob.^o legitimo, p. fundan su mayor
gloria en ser y llamarse españoles, y en no ceder
a nadie en lealtad, patriotismo y adhesion a la
justa causa; sin embargo, como Procuradores de las
Provincias cuya supletoria represent.^{on} se les confio
por sus compatriotas, no pueden desentenderse de
los dnos. de sus representados, mayor.^{te} despues q.
(como consta a V.M.) estos les han hecho enten-
der tan clara y decididam.^{te} su voluntad.

[Signature]
Fho en 25. id.

Presumiendola legalm.^{te} mientras no la expre-
saban los Pueblos, concurrieron los. Exponemos a las
elecciones q. se hicieron en esta Ciudad, y aceptaron
el nombramiento q. recayó en ellos para suplir por
los Diputados Americanos, q. respectivam.^{te} correspon-
dian a sus Provincias, si el Congreso habia de
tener verdaderam.^{te} el caracter de Nacional y

Pero desde entonces protestaron contra la infusa de
igualdad de la represent.^{on} designada p.^r el anterior
consejo de Regencia a las Americas, y en debida
forma expusieron de palabra y por escrito q.^e no
pasaban por ella, ni aun momentaneamente, sino en
el concepto de q.^e las Cortes la reformarian, igualan-
dola desde luego en el num.^o y modo a la q.^e te-
nia la Peninsula.

Asi lo representaron, pidieron y fundaron
tambien ante V.M. los exponentes el dia sig.^{te} al
de su gloriosa instalacion: cuya legitimidad pro-
clamaron gustosam.^{te} los mismos el dia 24 de
Sep., por q.^e sin duda la urgente necesidad de re-
mediar los males de la agonizante Patria no da-
ba tpo. a esperar a los Diputados propietarios
de toda la Monarqu.^a; y de consiguiente legitimaba
la reunion del Congreso hecha del meso mo-
do q.^e entonces era posible, pero q.^e no eximia de la
oblig.^{on} de reducirlo quanto antes al estado q.^e debia
tener para erigirse en Asamblea constituyente. En
por lo mismo, y es, indisputable y perfecta su autori-
dad para establecer interinam.^{te} el gob.^o, y dictar to-
das aquellas providenc. y reformas parciales, q.^e exija de
pronto la triste situacion del Reyno; y aun las
leyes y reglam.^{tos}, cuya revocacion o enmienda, si la
hubieren menester, quede sujeta a la voluntad de
qualquiera Legislatura posterior, y aun a la de las
mismas Cortes actuales, q.^e pueden revocarlas y co-
rregirlas, como se ha hecho ya con algunos.

Pero no sucede lo mismo con la constitucion; p.
en ella se fecha el fallo definitivo a la suerte fu-
tura de los pueblos; en su sancion ejercen estos
el mas precioso de sus imprescriptibles dños., arre-
glando el pacto social que ha de ligarlos perpetua-
mente; y al discutirlo ~~deben~~ variarse jamas de-
jarse qualesquiera anteriores decretos, aun q. ven-
gan sobre materias constitucionales, siemp. q. per-
judiquen a la verdadera igualdad civil de los pa-
sientes: circunstancias todas, q. manifiestan la
enorme diferencia q. hay entre este negocio y quan-
tos se han tratado en las Cortes, y la principal ra-
zon por q. los Exponetes, q. no han tenido em-
barazo en intervenir en las demas deliberacio-
nes de N.M., se ven ahora obligados a no mezclarse
en la q. se anuncio ayer para el dia de ma-
ñana.

Concurren a demas otros dos poderosos moti-
vos, q. justifican esta conducta; y son, el haber
estado hasta ahora pendiente el ultimatum de
N.M. sobre la efectiva concurrencia de la igual
represent. ^{on} de America al establecim. ^{to} de la Cons-
tucion gral. de la monarquia; y el no haberles
constado documentalm. ^{te}, sino poco ha, la volun-
tad de sus representados tocante al uso de su re-
present. ^{on} supletoria.

En quanto a lo primero, sabe N.M. q. des-
pues de las muchas y largas discusiones consig.
a la minuta de Decreto q. en 25. de Sep. pro-
puso a N.M. la Comision de Diputados de toda
la America, y q. terminaron p. el 25 de



Oct.^o, quedó todavía pendiente la cuestión de la V.^{ta}
present. Nacional; p. allí aseguró V.M. q. se
reservaba tratar de ella oportunam^{te}. Poco des-
pues reprodujeron los Exponentes, con sus demás
compañeros, la misma solicitud en una de sus
once proposiciones; y habiendo S.M. en 6. de
Feb.^o negado á las Americanas la igualdad de V.^{ta}
present. en las presentes Cortes, concediéndola
muy restringida para las futuras; los Veu-
vrentes aguardaban por momentos las instruccio-
nes de sus provincias sobre este y demás asun-
tos inseparables de su incumbencia y encargo,
pues se habían apresurado á participarles su
nombramiento. En efecto no tardaron en Vei-
birlos; y como las mas de ellas manifestasen
su repugnancia á esta supletoria y desigual di-
putacion, y aun la misma de Cartagena de Indias
(única, entre las q. han reconocido á V.M., cuya
contestacion autoriza de algun modo á los Ex-
ponentes) representase á V.M. en 4.^o de Feb.^o, con
tanta solidez y energia como respeto, su abso-
luta oposicion á q. se proceda al Examen y
aprobacion de la Constitucion por los Diputados
de los Suplementos; en lo q. no ha hecho mas q. imi-
tar el exemplo de la fidelisima Goatemala: Su-
plicaron ellos á V.M. se sirviese resolver q.
antes este gravísimo punto, p. de lo contrario
se verian en el mas doloroso compromiso, no
pudiendo menos de interponer las mas ter-
minantes protestas. A penas ha pasado, Señor;

dia alguno sin q. los exp.^{tes} recuerden a V.M. es-
 te negocio, haciendose por ello odiosos y molestos;
 pero como no han obtenido decision alg.^a, res-
 ta sido preciso continuar concurriendo al con-
 greso hasta hoy, q. el Señalam.^{to} del dia de ma-
 ñana para esperar a sancionar la Constitu-
 cion (el qual equivale substancialm.^{te} a una
 absoluta negativa de dha. pretension de Car-
 tagena, y demas Provincias q. la han manifes-
 tado) los reduce, apesar suyo, a dar este paso
 tan propio de su obligacion, como periodo para
 ellos.

Por otra parte, como á los exp.^{tes} les ha cabi-
 do la suerte de representax en las Cortes Nov.
 q. no reconocen a V.M. o le han jurado, con
 varias limitaciones; siendo, como queda dicho,
 una delas primeras, q. aun q. convenianen q.
 con intervencion de los Suplementes se trata-
 sen interinam.^{te} los demas puntos q. pareciesen
 urgentes, temian por indispensable y exigian
 q. se esperase á sus propietarios para for-
 mar la constitucion. claro está q. en aque-
 llos podian los q. exponen Verax la voz, á lome-
 nos delas segundas; pero q. tratandose de
 esta no tienen á quien representax, y q. deben
 por tanto abstenese de concurrir á discu-
 tirlas, supuesto q. V.M. quiere hacerlo sin
 aguardar ni decretar nada sobre la venida
 de los propietarios, y sin detenerse en el
 peligro de q. tal vez la prematura decision



de alguno de los artículos constitucionales imposibilita-
se el deseabilísimo efecto de la mediación de Novos.
aliados entre el Gob.^o establecido en la Metrópoli
y las provincias disidentes del nuevo mundo.

Así es, Señor, q.^e las Exp.^{tes}, no tanto por guar-
dar consecuencia con las inconcusas máximas
de dño. y política, q.^e desde el principio han sor-
tido, en conformidad de las proclamadas p.^o el
mismo, según en parte consta del Diario de Cortes
y demás papeles públicos; no tanto p.^o evitar aquí
y en sus provincias la fea mora de ambiciosos
y usurpadores de funciones q.^e a ellos no les com-
peten; no tanto por no existir en el día más
q.^e los o tres Diputados propietarios por ~~la~~
et merica meridional, y ^{seis} tan desproporcio-
nado el número de los de ^{esta} ~~ella~~, aún incluso
los suplentes, con respecto al de los de la Pe-
ninsula, que es cuadruplo; en unpa varon está
el riesgo de q.^e se sacrifiquen los dños. de aquella
a beneficio de esta: quanto por el justo y res-
petuoso temor de viciarse con su concurrencia tan
sagrados actos, y tal vez inducir en el código
constitucional una verdad invariable, p.^o
sehalla para esto sin poderes bastantes, an-
tes bien con ordenes e instrucciones contrarias
de parte de los pueblos, quienes hasta ahora y
en asuntos de otra naturaleza habían se-
presentado, interpretando favorablem.^{te} su volun-
tad presunta, como procuradores de asuntos



sin nominacion ni consentimiento de estos,
(Titulo con q. tantas veces se les ha denomina-
do y deprimido en las Cortes, para haerles
entender q. no podian obligarse ni responder
por nadie): en una palabra, Señor, por q.
sin culpa alguna, y muy contra sus patrióticos
deseos y diligencias, se hallan sin tener por
quien ni como hablan legalm. ^{de} acerca de la
Constitucion; al paso q. desean y esperan q. ^{de} la
la de perfecta y beneficentisima, y desde aho-
ra para quando se sancione prometen como
Ciudadanos su mas sumisa obediencia a q.
ella dispongan; al mismo tpo., y con iguales
veras, hablando como Diputados, mientras
lo sean,

Suplican Reverentem. ^{te} a la Ilustrada Justif. de V. M.
q. teniendo en consid. el triste compromiso en q.
están para con sus Provincias, y siguiendo en
obsequio de la mayor legalidad y Validez
de la misma Constitucion, se digne Eximirlos
de tener parte en las deliberaciones y votacion
con q. haya de sancionarse. Cádiz 24 de oct.
de 1811.

Alonso
Lunomostro



José Mexia